

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 0353

Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: Germán Daniel Heredia Benitez

Demandada: Andrea Gaona Fonseca

Teniendo en cuenta que en el escrito que antecede se indica que los aquí contendientes, mediante Escritura Pública No. 680 llevada a cabo en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de esta ciudad, liquidaron la sociedad conyugal formada por estos, por tanto el presente asunto ya no tiene objeto; en consecuencia, se DISPONE:

1. Dar por terminado el presente asunto por sustracción de materia.
2. Sin condena en costas.
3. Archívense las presentes diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario